

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-68839- -6	FECHA: 2014-04-23 10:18:28
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 6
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JUAN CAMILO VILLA BETANCOURT

Asunto: Radicación: 11-68839- -6
Trámite: 2
Evento: 1
Actuación: 519
Oficio: 4760
Folios: 6

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Mediante oficio No. 21118 notificado por fijación en lista de fecha 12 de noviembre de 2013, este despacho en forma equivocada requirió al abogado José Ricardo Trujillo Tobar en los términos del artículo 45 de la decisión 486 de la Comisión de la comunidad Andina, para que dentro del plazo de sesenta días presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente de modelo de utilidad que se tramita dentro del expediente de la referencia.

Teniendo en cuenta que la solicitante mediante escrito radicado el 22 de junio del 2013 bajo el número 11-068839-00001-0000, confiere poder para actuar al doctor Juan Camilo Villa Betancourt, adjuntando para tal efecto el documento de poder debidamente diligenciado, es procedente revocar en su totalidad el oficio N° 21118 de fecha 12 de noviembre del 2013 y en su lugar efectuar un nuevo requerimiento a nombre del apoderado, en los siguientes términos:

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. No 11-068839-00000-0000	02 de junio de 2011
Reivindicaciones:	Rad. No 11-068839-00002-0000	12 de septiembre de 2011
Dibujos:	Rad. No 11-068839-00000-0000	02 de junio de 2011

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto se estudiará la reivindicación 1.

Título de la solicitud: “Barredora ecológica para vías públicas”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en proveer un dispositivo que tenga la capacidad de barrer vías públicas de forma autónoma y sin uso de un mecanismo motriz como un motor, sino únicamente con el impulso mecánico del mismo operador.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un dispositivo que está compuesto por un chasis, una banda, un sistema de transmisión, ruedas, cepillos, y una tolva.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01D 42/06.

3. De la Solicitud de la patente

Reivindicaciones (Art 30 D486)

La reivindicación 1 y única define "(...) La sociedad actualmente en su continuo vivir genera desechos por ello la Empresa Interaseo S.A. E.S.P. en su preocupación por el medio ambiente ha desarrollado una herramienta para la recolección de residuos sólidos esparcidos o acumulados en las áreas públicas. Este desarrollo toma estos aspectos y los materializa en la máquina de barrido ecológico ya que de igual manera minimiza los riesgos ambientales, En comparación con máquinas de barrido mecánico las cuales están impulsadas por motores de combustión que generan contaminación.

Este desarrollo se realizó teniendo en cuenta la el Capítulo V Artículo 52, en el Decreto 1713 De 2002(Agosto6) donde se cita lo siguiente: “Responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de las personas prestadoras del servicio de aseo y deberán realizarse con una frecuencia tal que las vías y áreas públicas estén siempre limpias y aseadas.” Y teniendo en cuenta el Artículo 56 “. Actividad de barrido manual de calles. Los residuos resultantes de la labor de barrido manual de calles deberán ser colocados en bolsas plásticas ubicadas en los carros, las cuales al colmarse su capacidad serán cerradas

atando su parte superior y ubicadas en el sitio preestablecido para su posterior recolección. Se incluye en esta actividad la recolección de bolsas de los residuos sólidos de las cestas públicas, colocadas en las áreas públicas de tráfico peatonal."

La parte novedosa de la barredora ecológica está caracterizada por sistemas que la componen y hace que su funcionamiento se pueda aplicar en vías públicas sin desgaste exagerado de los elementos, Al igual que la carcasa que la compone está realizada con material plástico reciclado para optimizar este desecho que es de baja biodegradabilidad en la barredora se realiza una reutilización del mismo.

Se desea proteger el derecho de uso y partes de la misma ya que la relación de los sistemas de piñones hace que se presenten el movimiento de la misma y recolección en vías públicas. De igual manera lo novedoso en esta barredora está en el sistema de recolección de partículas que hacen que se eleven en el sistema, botellas y frascos que se presentan en vías públicas, el desarrollo que debe protegerse es justamente la relación ajustada de piñonería que en armonía con los desarrollos de los cepillos laterales y central hacen que la calidad y eficiencia de la labor del barrido resulte en beneficios, ambientales, económicos y sociales."

Toda la definición anterior debe ser eliminada debido a que solo define ventajas y usos, las ventajas y usos no agregan materia al estado de la técnica, el capítulo reivindicatorio debe definir estrictamente características técnicas que hagan parte de la invención.

La siguiente parte de la reivindicación única define "(...) La barredora ecológica está compuesta de dos cepillos laterales y uno central al igual el chasis y los ejes que actúan entre sí para dar movimiento a las piezas en mención y realizar el trabajo correspondiente de la recolección además cuenta con un porta cepillo y palin para recuperación de zonas de difícil acceso de manera manual. Los componentes que la sustentan como el cepillo central el cual eleva la basura a la tolva para disposición final donde existe el sistema de recogedor del material.

El chasis es una estructura hueca con perfilaría de 38.1mm X 38.1 mm con soldadura Mig. Y está recubierta con pintura electrostática para garantizar su duración a la intemperie esta estructura soporta los otros sistemas antes mencionados. El mismo chasis también se desarrolló en versión plástica manteniendo las mismas condiciones de soporte pero mejorando la durabilidad y economía en cuanto a su reutilización del plástico con el cual se beneficia el medio ambiente, es así que el sistema de carcasa que contiene las partículas de disposición fina en la tolva que posee un ajuste a una bolsa para disposición final está realizada con el mismo material plástico para cumplir con el objetivo de manejo ambiental responsable.

El sistema de ruedas que consta de las dos traseras que alimentan el sistema de transmisión y una delantera que le da dirección."

Teniendo en cuenta la definición anterior, debe eliminarse las ventajas y posibles usos tales como "(...) para recuperación de zonas de difícil acceso de manera manual", "(...) para garantizar su duración a la intemperie esta estructura soporta los otros sistemas antes mencionados." Y " El mismo chasis también se desarrolló en versión plástica manteniendo las mismas condiciones de soporte pero mejorando la durabilidad y economía en cuanto a su reutilización del plástico con el cual se beneficia el medio ambiente," "(...) está realizada con el mismo material plástico para cumplir con el objetivo de manejo ambiental responsable.". Los posibles usos y ventajas no agregan materia al estado de la técnica, por lo tanto es necesario eliminarlos de la definición técnica en el capítulo reivindicatorio.

Para la corrección del capítulo reivindicatorio, deben tener en cuenta el Art. 30 de la Decisión 486.

Artículo 30.- Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

Estudiado el capítulo reivindicatorio que obra bajo el radicado No 11-068839-00002-0000, se le sugiere a la Solicitante, colocar los números de referencia entre paréntesis ej. (XX) enseguida de absolutamente todos los componentes del sistema, que conforman la invención y que están definidos en el capítulo reivindicatorio, con el objetivo de identificar de forma inequívoca los componentes que componen la invención reclamada y evitar incertidumbre en la definición de la materia que se quiere proteger.

Se sugiere a la solicitante presentar las reivindicaciones, separando en forma clara el preámbulo que es la parte conocida del estado de la técnica, distinguiéndola de la parte característica de la invención que define una o varias características novedosas estructurales y esenciales, asimismo se le sugiere al Solicitante utilizar la frase “caracterizado por”.

Se le sugiere a la Solicitante que use una estructura de la reivindicación tal como:

Por ejemplo:

Un dispositivo para “(...)...”
componente 1 y/o característica técnica esencial 1. “(...) ...”
componente 2 y/o característica técnica esencial 2. “(...) ...”
...
componente N y/o característica técnica esencial N. “(...) ...”

y el cual está **caracterizado por** un componente X y/o característica técnica esencial X “ (...) ...” y/o un componente Y y/o característica técnica esencial Y”

de tal forma que la parte caracterizante de la reivindicación es lo que la hace novedosa la invención y que es lo que está aportando materia al Estado de la técnica, y que además está resolviendo el problema técnico.

Además no se define de forma clara con la relación de los elementos estructurales y motriz para hacer que la maquina sea funcional.

La solicitante debe tener en cuenta el Art. 34 de la Decisión 486, en las correcciones requeridas.

Artículo 34.- El solicitante de una patente podrá pedir que se modifique la solicitud en cualquier momento del trámite. La modificación no podrá implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación nacional: 02 de junio de 2011. Y se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 6,195,836	“Mechanical surface cleaning vehicle for fine particulate”	Marzo 6 de 2001

El documento D1¹ muestra un vehículo de barrido mecánico que comprende cepillos laterales, un cepillo central cilíndrico giratorio en forma de escoba para lanzar fragmentos hacia adelante en una porción de contacto de una superficie que está siendo limpiada, un ascensor de desechos mecánico que es dispuesto para recibir e impulsar hacia delante los desechos para luego ser retenidos en la tolva.

5. Novedad (Art. 16 D486)

Debido a que no se ha presentado un capítulo reivindicatorio correctamente definido, se ha hecho la extracción de las características técnicas esenciales del capítulo descriptivo y reivindicatorio presentados, para que pueda ser comparada la materia reclamada de la solicitud con respecto al estado de la técnica.

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del Estado de la Técnica:

Características técnicas esenciales	D1 US 6,195,836
Cepillos laterales	Cepillos laterales (23) (Fig. 1. Col.4, líneas 58 a 60)
Ejes para dar movimiento a cepillos	Ejes para dar movimiento a cepillos (Eje de (23). Fig. 1, Col.4, líneas 58 a 60)
Cepillo central	Cepillo central (30) (Fig. 1. Col.4, línea 64)
Elevador	Elevador (38) (Fig. 1. Col.5, líneas 12 a 15)
Tolva recolectora	Tolva recolectora (25) (Fig. 1. Col.5, líneas 24 a 25)
Chasis	Carro - chasis (20) (Fig. 1. Col.5, líneas 52)
Sistema de ruedas	Sistema de ruedas (Fig. 1)

La reivindicación 1 no cumple el requisito de novedad (Art.16 D 486) de acuerdo a las observaciones anteriores.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 6,195,836	1	Novedad y nivel inventivo

La reivindicación 1 se encuentra divulgada en el estado de la técnica, por lo tanto, no es nueva y no tiene nivel inventivo, de acuerdo a lo anterior, no cumplen con los requisitos del Art. 16 y 18 de la Decisión 486.

Además se requiere modificar el capítulo reivindicatorio completo debido a que esta afectado por claridad según el Art. 30 de la decisión 486. Por lo tanto, se requiere que la solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 3 del presente requerimiento para continuar su trámite

¹
<http://www.google.com/patents/US6195836>.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-04-29

Elaboró: Jesus Octavio Hernandez
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan